

- XVII. Elaborar en coordinación con las Direcciones de Administración y de Planeación y Evaluación el presupuesto anual del Programa Escuelas de Calidad;
- XVIII. Analizar y validar en coordinación con las unidades administrativas correspondientes las propuestas presentadas por los planteles interesados en participar en el Programa de Escuelas de Calidad;
- XIX. Recibir y atender las quejas que los padres de familia presenten y tramitarlas ante las instancias correspondientes según sea el caso;
- XX. Conocer el trato de asuntos que somete a la Secretaría la Asociación Estatal de Padres de Familia y gestionar lo conducente con las autoridades competentes;
- XXI. Promover la organización y funcionamientos de las cooperativas escolares de consumo y producción en los planteles, así como su cumplimiento de acuerdo a la normatividad;
- XXII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad;

Artículo 20. El **Consejo Pedagógico Estatal** atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Constituir un cuerpo de asesoría integrado por representantes de los diferentes niveles de educación, para monitorear el cumplimiento eficaz y eficiente de la política educativa en el ámbito técnico-pedagógico;
- II. Promover la integración y operación de los Consejos Técnico Pedagógicos de escuela, municipio, zona, nivel, sector y región, conformándose para ello como órgano de consulta orientación y apoyo en materia pedagógica;
- III. Establecer los canales de comunicación y el intercambio de información con los Consejos Técnico Pedagógicos en todas sus instancias;
- IV. Elaborar diagnósticos con base en las experiencias de los Consejos Técnico Pedagógicos y desarrollar propuestas pedagógicas tendientes a mejorar la calidad educativa;
- V. Participar con las instancias correspondientes en el desarrollo de programas de capacitación o actualización técnico pedagógica dirigida al personal en servicio;

- VI. Impulsar y coordinar conjuntamente con las unidades administrativas, el establecimiento de sistemas de calidad en material educativa dentro de la Secretaría;
- VII. Determinar conjuntamente con las unidades administrativas, los objetivos de calidad para el desarrollo de los procesos técnico – pedagógicos y técnico – administrativos;
- VIII. Apoyar y orientar a las unidades administrativas para establecer los mecanismos necesarios para identificar las necesidades de los usuarios de la Secretaría y desarrollar normas de atención y satisfacción del servicio educativo;
- IX. Promover la vinculación pedagógica – operativa entre los niveles educativos;
- X. Realizar el proyecto de presupuesto anual del área y de las acciones necesarias para implementar las acciones correspondientes para el fortalecimiento pedagógico, para su presentación y aprobación a las Direcciones de Administración y de Planeación y Evaluación;
- XI. Coadyuvar con los equipos técnicos de los diferentes niveles y modalidades educativos en el desarrollo de proyectos y actividades de carácter técnico pedagógico;
- XII. Promover la realización de eventos académicos estatales y regionales que atiendan las necesidades e intereses de los docentes;
- XIII. Colaborar en los proyectos de investigación educativa;
- XIV. Apoyar al Consejo de Participación Social en los programas de Escuelas de Calidad; y
- XV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad;

Artículo 21. La **Unidad de Comunicación Social** atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar los programas anuales a mediano y largo plazo de la Unidad en coordinación con las áreas educativas, administrativas y de apoyo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la autoridad competente y de las políticas que se determinen;
- II. Realizar todos los servicios de comunicación de la Secretaría;
- III. Ofrecer los servicios de atención y orientación al público;